



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.3/51/L.34/Rev.1
20 de noviembre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
TERCERA COMISIÓN
Tema 110 a) del programa

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: APLICACIÓN DE
LOS INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS

Albania, Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bulgaria, Canadá,
Chile, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Eslovaquia, Finlandia, Georgia,
Hungría, Islandia, Italia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo,
Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran
Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea,
Rumania y Suecia: proyecto de resolución

Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de
derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de
presentación de informes de conformidad con los instrumentos
internacionales de derechos humanos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 50/170, de 22 de diciembre de 1995, así como otras resoluciones en la materia,

Recordando también los párrafos pertinentes de la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993¹,

Reafirmando que la aplicación plena y efectiva de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos reviste capital importancia para la labor realizada por la Organización, de conformidad con la Carta de las Naciones

¹ Informe de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, 14 a 25 de junio de 1993 (A/CONF.157/24 (Part I)), cap. III.

Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos², a fin de promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Considerando que el funcionamiento eficaz de los órganos establecidos de conformidad con los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas es indispensable para la aplicación plena y efectiva de esos instrumentos,

Consciente de la importancia de la coordinación de las actividades de promoción y protección de los derechos humanos que realizan los órganos de las Naciones Unidas que actúan en la esfera de los derechos humanos,

Tomando nota con reconocimiento de las iniciativas adoptadas por varios órganos creados en virtud de tratados de elaborar medidas de alerta anticipada y procedimientos urgentes, en el marco de sus mandatos, para impedir que se produzcan o se repitan violaciones graves de los derechos humanos,

Expresando su preocupación porque la insuficiencia de recursos que padece el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría constituye un obstáculo para que los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos cumplan eficazmente sus mandatos,

Reafirmando su responsabilidad de velar por el buen funcionamiento de los órganos creados en virtud de tratados, y reafirmando también la importancia de:

a) Velar por que la presentación de informes periódicos por los Estados partes en esos instrumentos funcione con eficacia,

b) Obtener recursos financieros, humanos y de información suficientes para superar las dificultades que actualmente obstaculizan el funcionamiento eficaz de los órganos creados en virtud de tratados,

c) Promover el aumento de la eficacia y la eficiencia mediante una mejor coordinación de las actividades de los órganos de las Naciones Unidas que actúan en la esfera de los derechos humanos, teniendo en cuenta la necesidad de evitar la duplicación y superposición innecesaria de sus mandatos y funciones,

d) Examinar la cuestión de las obligaciones de presentar informes y la de las consecuencias financieras cada vez que se preparen nuevos instrumentos de derechos humanos,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos³,

1. Acoge con satisfacción el informe de la séptima reunión de los presidentes de órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos,

² Resolución 217 A (III).

³ A/51/425.

celebrada en Ginebra del 16 al 20 de septiembre de 1996⁴, y toma nota de sus conclusiones y recomendaciones;

2. Alienta a que se hagan mayores esfuerzos por adoptar medidas para una aplicación más eficaz de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos;

3. Subraya la necesidad de que los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos cuenten con suficientes recursos financieros, de personal y de información para desarrollar sus actividades y, en vista de ello:

a) Reitera su solicitud al Secretario General de que proporcione recursos suficientes a cada uno de los órganos creados en virtud de tratados;

b) Exhorta al Secretario General a que utilice con el máximo de eficiencia los recursos disponibles y a que procure obtener los recursos necesarios para dar a los órganos creados en virtud de tratados suficiente apoyo administrativo, la posibilidad de recurrir al asesoramiento de expertos y acceso a bases de datos apropiadas y servicios de información en línea;

c) Pide al Secretario General que presente un informe sobre esta cuestión a la Comisión de Derechos Humanos en su 53º período de sesiones y a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones;

4. Observa con agrado que los órganos creados en virtud de tratados y el Secretario General siguen tratando de simplificar, racionalizar, hacer más transparentes y mejorar los procedimientos de presentación de informes, e insta a los órganos creados en virtud de tratados y a las reuniones de los presidentes de esos órganos a que sigan examinando la forma de reducir las duplicaciones en la presentación de los informes exigidos de conformidad con los diferentes instrumentos, sin que ello afecte a la calidad de esos informes, y de aliviar en general la carga que ello entraña para los Estados Miembros;

5. Pide al Secretario General que prepare, en el límite de los recursos existentes, un estudio analítico detallado en el que se comparen las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁵, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁵, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial⁶, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁷, la Convención sobre los Derechos del Niño⁸ y la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o

⁴ A/51/482, anexo.

⁵ Resolución 217 A (III).

⁶ Resolución 2106 A (XX), anexo.

⁷ Resolución 34/180, anexo.

⁸ Resolución 44/25, anexo.

Degradantes⁹, con miras a determinar los casos de duplicaciones en la presentación de informes en virtud de estos instrumentos;

6. Pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, de conformidad con su mandato, aliente al experto independiente a que termine el informe provisional sobre la manera de aumentar la eficacia a largo plazo del régimen de tratados sobre derechos humanos¹⁰ a tiempo para que la Comisión de Derechos Humanos pueda examinar el informe final en su 53^o período de sesiones, según lo solicitado por la Asamblea General en la resolución 48/120, de 20 de diciembre de 1993;

7. Insta a los Estados partes a que ayuden, en forma individual o por medio de las reuniones de los Estados partes, a determinar y aplicar medidas encaminadas a simplificar, racionalizar y seguir mejorando los procedimientos de presentación de informes y evitar las duplicaciones;

8. Expresa preocupación por el número cada vez mayor de informes atrasados sobre la aplicación de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos y por las demoras en el examen de los informes por parte de los órganos creados en virtud de tratados;

9. Expresa preocupación también por el gran número de informes atrasados presentados en virtud de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos, e insta una vez más a los Estados partes a que hagan todo lo posible por cumplir sus obligaciones en materia de presentación de informes;

10. Invita a los Estados partes que no han podido cumplir con la obligación de presentar sus informes iniciales a que recurran a la asistencia técnica;

11. Pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que procure que la revisión del Manual de preparación de informes sobre derechos humanos se termine cuanto antes y esté disponible en todos los idiomas oficiales;

12. Alienta a los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos en sus esfuerzos por examinar los progresos realizados por todos los Estados partes en el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud de los tratados sobre derechos humanos;

13. Insta a los Estados partes a que, en sus próximas reuniones previstas, aborden con carácter prioritario la cuestión de los Estados partes que incumplen sistemáticamente sus obligaciones de presentar informes;

14. Insta a todos los Estados partes cuyos informes han sido examinados por órganos creados en virtud de tratados a que tengan debidamente en cuenta las observaciones y comentarios finales formulados por esos órganos acerca de sus informes;

⁹ Resolución 39/46, anexo.

¹⁰ A/CONF.157/PC/62/Add.1/Rev.1.

15. Alienta a los órganos creados en virtud de tratados a que, en el curso de su labor ordinaria de examen de los informes periódicos de los Estados partes, sigan determinando posibilidades concretas de prestar asistencia técnica al Estado que lo solicite;

16. Acoge con beneplácito la recomendación de la reunión de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos de que esos órganos insten a todos los Estados partes a que traduzcan, publiquen y difundan ampliamente en sus territorios el texto íntegro de las observaciones finales acerca de los informes que presentan a los órganos de supervisión de tratados, y pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que haga todo lo posible para que los informes recientes y las actas resumidas de los debates de los comités al respecto, así como las observaciones y comentarios finales de los órganos creados en virtud de tratados, estén disponibles en los centros de información de las Naciones Unidas de los países que presentan esos informes;

17. Acoge también con beneplácito la contribución que los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas aportan a la labor de los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos e invita a los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas y a los órganos creados en virtud de tratados a que sigan aumentando la cooperación entre ellos;

18. Hace suya la recomendación de los presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos de que prosigan los esfuerzos encaminados a aumentar la coordinación y cooperación entre los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y los relatores especiales, representantes, expertos y grupos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos y de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías¹¹;

19. Reconoce la importante función que desempeñan las organizaciones no gubernamentales en la aplicación efectiva de todos los instrumentos de derechos humanos, y alienta el intercambio de información entre los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos y esas organizaciones;

20. Recuerda, en relación con la elección de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados, la importancia de tener presente la distribución geográfica equitativa y la representación de los principales sistemas jurídicos, y de tener en cuenta que los miembros serán elegidos y ejercerán sus funciones a título personal y serán personas de gran estatura moral y de competencia reconocida en materia de derechos humanos;

21. Toma nota de la recomendación de los presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos de que en todo nuevo tratado de derechos humanos figure una disposición que facilite modificaciones de procedimiento¹²;

22. Alienta al Consejo Económico y Social, así como a sus comisiones orgánicas y a sus órganos subsidiarios, y a otros órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas a que examinen las oportunidades de que

¹¹ A/51/482, anexo, párr. 53.

¹² *Ibíd.*, párr. 25.

participen en sus reuniones representantes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos;

23. Observa con agrado que los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos siguen insistiendo en que esos órganos vigilen de cerca el disfrute de los derechos humanos por la mujer, en el ámbito de competencia de cada uno, y a este respecto hace suya la recomendación de la reunión de los presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos de que cada uno de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos siga buscando la forma más eficaz de incorporar las perspectivas de género en sus prácticas de trabajo¹³;

24. Acoge también con agrado todas las medidas apropiadas que puedan adoptar los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos, de acuerdo con sus mandatos, frente a situaciones de violaciones masivas de los derechos humanos, en particular informando de esas violaciones al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos, al Secretario General y a los órganos competentes de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, y pide al Alto Comisionado que, actuando dentro de su mandato, coordine las actividades y celebre consultas a este respecto en todo el sistema de las Naciones Unidas;

25. Pide al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones sobre las medidas adoptadas para aplicar la presente resolución y los obstáculos con que se tropieza;

26. Decide seguir examinando con carácter prioritario en su quincuagésimo segundo período de sesiones las conclusiones y recomendaciones formuladas en las reuniones de los presidentes de órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos, a la luz de las deliberaciones de la Comisión de Derechos Humanos y en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".

¹³ *Ibíd.*, párr. 60.